RESOLUCIÓN NÚMERO 0983 DE 22-09-2026

"Por medio de la cual se adjudica por lotes el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-016-2026-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 1296 del 10 de septiembre de 2024, la Resolución No. 0882 del 3 de septiembre de 2026 y las demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, y su actividad contractual se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 352 de 1997, el objeto del Hospital Militar Central comprende la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud, así como el desarrollo de actividades de docencia e investigación científica acordes con las necesidades de sus usuarios.

Que, el Director General del Hospital Militar Central, conforme con el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Que, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 permiten delegar la competencia para adelantar procesos de selección, adjudicar y celebrar contratos, y la Resolución No. 1296 del 10 de septiembre de 2024 estableció las delegaciones aplicables al Hospital Militar Central.

Que el Hospital Militar Central identificó la necesidad de contratar el objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS TRABAJADORES, ESTUDIANTES Y PERSONAL EN COMISIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE ACUERDO A LOS RIESGOS LABORALES".

Que, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad adelantó el proceso mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($116.683.000),** incluido IVA y demás tributos aplicables, distribuido en cinco (5) lotes.

LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO
1	PROTECCIÓN DE CABEZA Y FACIAL	$43.120.355
2	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN: GUANTES, MANGAS, RODILLERA Y BOTAS	$27.834.325
3	PROTECCIÓN DE TRONCO	$17.469.465
4	PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA Y TRABAJO EN ALTURAS	$2.557.140
5	PROTECTOR RESPIRATORIO MOTORIZADO PURIFICADOR DE AIRE	$25.701.715
	VALOR TOTAL	$116.683.000

Que el proceso está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 158326 del 20 de marzo de 2026, posición de catálogo de gasto A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., por valor de CIENTO DIECISÉIS

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($116.683.000), expedido por el Área de Presupuesto.

Que la contratación corresponde a un contrato de suministro por precios unitarios y monto agotable, mediante entregas sucesivas y por demanda del supervisor, hasta agotar el presupuesto máximo adjudicado a cada lote o satisfacer la necesidad institucional, lo que ocurra primero; por consiguiente, los valores de cierre de la subasta corresponden a la sumatoria de precios unitarios para efectos de selección y no sustituyen el presupuesto máximo del lote.

Que el plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el aviso de convocatoria pública y los estudios previos fueron publicados el 27 de mayo de 2026; el pliego de condiciones definitivo y el acto administrativo de apertura fueron expedidos y publicados el 17 de julio de 2026, de conformidad con el expediente electrónico del proceso SI-016-2026-HOMIL.

Que, mediante las adendas publicadas en SECOP II, la Entidad ajustó el cronograma y algunas especificaciones técnicas, manteniendo inalterados el presupuesto total del proceso y los presupuestos máximos de los cinco (5) lotes; en particular, el soporte para porta delantales plomados quedó integrado como ítem del Lote 3.

Que el cierre para la presentación de ofertas y la apertura de los sobres de requisitos habilitantes y técnicos se surtieron el 13 de agosto de 2026, de acuerdo con el cronograma vigente.

Que la Entidad recibió seis (6) propuestas, presentadas por COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S., DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S., CASABER S.A.S., IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S., FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA y ORION CONIC S.A.S.

Que la evaluación fue realizada por los comités jurídico, técnico, económico y financiero designados, con fundamento en los estudios previos definitivos, el pliego de condiciones, sus adendas, las ofertas y los documentos de subsanación y aclaración aportados por los proponentes.

Que los informes de evaluación y sus alcances fueron publicados en SECOP II y puestos a disposición de los interesados para observaciones y subsanaciones; posteriormente, el Comité Económico emitió el Informe de Resultados de la Subasta Electrónica de fecha 14 de septiembre de 2026, en el cual consolidó la verificación posterior de las ofertas económicas y la recomendación definitiva por lote.

Que, como resultado definitivo y para efectos de la participación en la subasta electrónica por lotes, quedaron habilitados: en el Lote 1, COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S., DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S. y FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA; en el Lote 2, los mismos tres proponentes; y en los Lotes 3, 4 y 5, DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S. y FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA.

Que CASABER S.A.S. no continuó a la subasta en los lotes en que presentó oferta económica por superar precios unitarios techo; y que las ofertas de IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S. y ORION CONIC S.A.S. no quedaron habilitadas para participar en las subastas, conforme a los resultados definitivos del expediente.

Que el 1 de septiembre de 2026 se realizaron en SECOP II las cinco (5) subastas electrónicas descendentes, una por cada lote, con los siguientes resultados de cierre:

LOTE	INICIO / FIN	N° PARTICIPANTES	N° LANCES	PRIMER LUGAR / ADJUDICATARIO	VALOR ECONÓMICO VÁLIDO PARA ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO A ADJUDICAR

1	12:00 / 12:20 p. m.	3	2	COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.	$2.600.000	$43.120.355
2	12:30 / 12:50 p. m.	3	1	FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA	$1.025.423	$27.834.325
3	1:00 / 1:20 p. m.	2	0	FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA	$4.039.336	$17.469.465
4	1:30 / 1:50 p. m.	2	0	FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA	$923.797	$2.557.140
5	2:00 / 2:20 p. m.	2	0	FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA	$9.707.901	$25.701.715
VALOR TOTAL					$18.296.457	$116.683.000

Que en el Lote 2 se registró un lance de DISTRIBUIDORA DIPRO S.A.S. por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($450.000), respecto del cual se advirtió un posible precio artificialmente bajo. Mediante requerimiento del 7 de septiembre de 2026 se solicitó al oferente justificar y sustentar sus precios; al no recibirse respuesta, no se desvirtuó la presunción de artificialidad y dicho ofrecimiento no fue considerado para la adjudicación. En consecuencia, se mantuvo como oferta económica válida de menor valor la presentada inicialmente por FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA, por la suma de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($1.025.423). Asimismo, en los Lotes 3, 4 y 5 no se presentaron lances durante la subasta electrónica, razón por la cual se conservaron como mejores ofertas válidas las ofertas iniciales de menor valor presentadas por FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA.

Que, con fundamento en la evaluación integral, las subsanaciones, las respuestas a observaciones y el Informe de Resultados de la Subasta Electrónica de fecha 14 de septiembre de 2026, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el Lote 1 a COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. y los Lotes 2, 3, 4 y 5 a FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA, por haber presentado, para cada lote, la oferta habilitada ubicada en el primer lugar válido y favorable para la Entidad.

Que la adjudicación por lotes preserva la selección objetiva y permite atender la necesidad institucional dentro de la disponibilidad presupuestal, sin superar los precios unitarios techo ni el presupuesto máximo de cada lote.

Que el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establece que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y a los adjudicatarios, salvo las excepciones legalmente previstas; y que, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra dicho acto no procede recurso alguno.

Que el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de publicar en SECOP los documentos y actos administrativos del proceso de contratación.

Que el Comité de Adquisiciones, mediante **ACTA 55 Y PONENCIA 55** del 17 de septiembre de 2026, acogió la recomendación del Comité Evaluador para la adjudicación por lotes.

Que durante el trámite del proceso la Entidad observó los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad y selección objetiva, y garantizó el derecho de contradicción frente a los informes de evaluación y las actuaciones del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central,

RESOLUCIÓN NÚMERO 0983 DE 22-09-2026

"Por medio de la cual se adjudica por lotes el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-016-2026-HOMIL"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR por lotes el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-016-2026-HOMIL, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS TRABAJADORES, ESTUDIANTES Y PERSONAL EN COMISIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE ACUERDO A LOS RIESGOS LABORALES", así:

LOTE	PRIMER LUGAR / ADJUDICATARIO	NIT	VALOR ECONÓMICO VÁLIDO PARA ADJUDICACIÓN
1	COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.	900.405.496-3	$43.120.355
2	FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA	1.049.642.246-9	$27.834.325
3	FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA	1.049.642.246-9	$17.469.465
4	FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA	1.049.642.246-9	$2.557.140
5	FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA	1.049.642.246-9	$25.701.715
VALOR TOTAL			$116.683.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La adjudicación de cada lote se efectúa hasta por el respectivo presupuesto oficial, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Los valores consignados como valor económico válido para adjudicación corresponden al mejor valor económico válido de cada lote, luego de la verificación posterior de los precios presuntamente artificialmente bajos, y no constituyen por sí solos el valor total del contrato ni modifican el presupuesto máximo adjudicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los adjudicatarios deberán presentar y registrar en SECOP II la desagregación o ajuste de los precios unitarios conforme a los resultados de la subasta y a las reglas del pliego de condiciones, sin superar los precios techo unitarios ni alterar las especificaciones técnicas, las cantidades estimadas o las demás condiciones de la oferta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de los contratos correspondientes con los adjudicatarios señalados en el artículo anterior. Para efectos de registro y formalización, el valor máximo agregado adjudicado a **COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.** por el Lote 1 es de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($43.120.355),** y el valor máximo agregado adjudicado a **FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA – COMERCIO LA ROCA** por los Lotes 2, 3, 4 y 5 es de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($73.562.645).**

ARTÍCULO TERCERO: El proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 158326 del 20 de marzo de 2026, posición de catálogo de gasto A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., por valor de $116.683.000.

ARTÍCULO CUARTO: Los adjudicatarios deberán acreditar y mantener actualizados, antes de la aprobación contractual, los documentos y verificaciones no habilitantes exigidos por la Entidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, respecto de la adjudicación, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente acto administrativo se predicará conforme a las reglas del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente resolución a los adjudicatarios a través de la plataforma SECOP II y adelantar las actuaciones necesarias para el perfeccionamiento y ejecución de los contratos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **22-09-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ingeniero **José Miguel Cortés García**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa (E)
Hospital Militar Central

Revisó
PD. **Diana Alejandra Cifuentes Salazar**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Yohana Homez
P.D. **Yohana Homez Macías**
Área Gestión Contratos

Johana K. Jimenez Z
Abogada OPS. **Johana Katerine Jiménez Zapata**
Asesora Jurídica SUAD

Proyectó / Evaluó:

Flor Alba Cárdenas López
Comité Técnico Evaluador

OPS. **Yuly Noema García Navarro**
Comité Económico Evaluador – Área Gestión Contratos

Abogado OPS **Carlos Arturo Guzmán Prada**
Comité Jurídico Estructurador y Evaluador